



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA CÁDIZ)

Comercio Ambulante. Mercadillo Artesanal

(Rellene los espacios sombreados de esta solicitud con letra mayúscula y legible)

D/D ^a :			
con DNI, Tarjeta de Identificación Fiscal o de Residente:			
domicilio en calle, plaza, avenida:		nº	
piso:	escalera:	código postal:	población:
teléfono:	dirección e-mail:		

EXPONE:

Que está interesado/a en obtener autorización municipal para la instalación de un puesto para el ejercicio del comercio ambulante en dominio público municipal en el Mercado Artesanal instalado en el Paseo Marítimo, por cuanto **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en su caso de estar exentos, estar dado alta en el censo de los obligados tributarios.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta ambulante.
- Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones de la normativa.

SOLICITA:

Se le conceda la autorización para la venta de artículos de artesanía en el Mercadillo Artesanal de Conil en el año 201 , para lo que adjunta autobaremación.

Conil, a de de 201 .

Fdo:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRA.

A) MERCANCÍAS OBJETO DE VENTA EN EL MERCADILLO ARTESANAL: (elija las que considere oportunas y fíjese en las prohibiciones)

Queda expresamente prohibida la venta de artículos distintos de los solicitados y autorizados, y en concreto, de las siguientes: artículos perecederos; artículos de fabricación industrial: juguetes, artículos textiles y de confección; gafas, relojes, radios y demás de venta similar a la reseñada.

- Artículos artesanales de ornamento personal (abalorios, como collares, broches, pulseras, pendientes, sortijas...).
- Llaveros, colgantes, pegatinas y chapas.
- Zapatillas babuchas morunas, sombreros y gorras (hechos de forma artesanal).
- Artículos de cuero (cinturones, bolsos, monederos) y textiles.
- Artículos artesanales de decoración de pequeño volumen, según el material empleado: cerámica, cuadros, marcos, muñecas, figuras, madera, vidrio, cristal, alambre.

Otros (siempre de la línea definida como artesanal, siempre que procedan de fabricación propia del titular, no seriada y sin ningún tipo de publicidad):

B) SOLICITUD DE ASISTENTE: (El asistente no sustituye al titular del puesto, únicamente le asiste.)

- Empleado Cónyuge Ascendiente Descendiente

Nombre: DNI:

C) AUTOBAREMACIÓN: Rellene los espacios sombreados. Recuerde que de resultar adjudicatario, tendrá que aportar la documentación que acredite la puntuación obtenida.

CONCEPTOS PUNTUABLES

TOTALES

1.- Número de años de permanencia en el Mercadillo Artesanal: x 1 =

2.- Estar en posesión de la Carta de Artesano expedida por el Registro de Artesanos de Andalucía: (Se valora con 2 puntos)

3.- No tener concedida simultáneamente otra autorización para la venta ambulante en el mismo periodo y municipio: (Se valora con 1 punto)

4.- Valoración de la situación económica . Se puntuará la situación económica considerando la renta del año anterior: Se valorará según los estadios:

más de 18.000 €/año	0 puntos	
de 15.001 a 18.000 €	1 punto	
de 12.001 a 15.000 €	2 puntos	
inferior a 12.000 €	3 puntos	<input style="width: 100px;" type="text"/>

5.- Situación laboral: Desempleado de larga duración (más de un año): 2 puntos
Desempleado de menos de un año: 1 punto
Fijo discontinuo: 0,5 puntos

6.- Haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total: Falta leve: - 1 punto.
Falta grave: - 2 puntos.
Falta muy grave: -3 puntos

TOTAL:

En caso de empate en las puntuaciones, éste se resolverá mediante sorteo, y una vez ejecutado, la lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con indicación de la valoración final obtenida y con la determinación de los solicitantes que pasan a ser adjudicatarios.